



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 493-2023/MPS-GDE

Sullana, 20 de noviembre del 2023

**VISTO:** El Expediente N° 037462 del 14.11.2023, presentado por el Sr. **BULAJE MERA RAFAEL DOUGLAS**, con DNI 41230755 – Titular Gerente de **RSETAURANT Y POLLOS A LA BRASA PIO RIKO CHICKEN GRILL E.R.L.** con Partida Electrónica N° 11077213– Oficina Registral de **SULLANA Y TALARA**, mediante el cual solicita TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2021/MPS del 18.11.2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el cual con Código: PE10273B979 se precisa el procedimiento: "**TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA**", el cual entre otros establece como **Requisitos:** 1.- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. 2.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso se trate de transferencia de licencia de funcionamiento.

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 20600948106, N° DNI 41230755, consigna Recibo de Pago N° 202300047701 (10.11.2023), Certificado de Vigencia Poder, Carta poder simple, copia de Licencia de Funcionamiento N° 2216-16 de fecha 06.06.2012.

Que, según el Sistema General de Tributación Municipal (SGTM), base de Licencias de Funcionamiento, la Licencia de Funcionamiento N° **002216-12 de fecha 06.06.2012**, está registrada a nombre de **RESTAURANT Y POLLOS A LA BRASA PIO RIKO CHICKEN GRILL E.I.R.L.**, en el giro de **RESTAURANT POLLERIA** ubicada en **AV. MARCELINO CHMPAGNAT N°496 URB. SANTA ROSA – Sullana**, con un área de **70.00 m2**, con nivel de Riesgo 2, en el horario de las 10:00 a.m. a 3.00 a.m., **estado de la Licencia Activa.**

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Artículo 3.- Incorporación de los artículos 9-A y 11-A en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (...) "Artículo 11-A.- **Transferencia de licencia de funcionamiento.**- La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiere el negocio en marcha, siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple de contrato de transferencia. Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica".

Que, la disposición descrita en el párrafo precedente ha sido establecida en el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO), de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Título II, Art. 13, Transferencia de licencia de funcionamiento.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Comercialización, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista Vigente, modificado con Ordenanza Municipal N° 015-2020/MPS, el mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad de Sullana, se determina que el establecimiento se encuentra como: **Comercio Especializado (CE), compatible con la actividad solicitada**

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2018/MPS, de fecha 23.11.2018, Ordenanza Municipal que previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual Ejercido en contra de personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales, Artículo 9°, - Los propietarios, conductores, y trabajadores de los establecimientos comerciales que desarrollen actividades económicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sullana, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, varones, niños, niñas y adolescentes, evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema. Art. 10° colocar cartel con una medida Aprox. 0.40cm. X 0.60 cm. Con la leyenda "**Se encuentra prohibido realizar comportamientos inadecuados y/o de índole sexual que agravie a cualquier persona que se encuentre y/o transite por este establecimiento comercial**" –Bajo sanción de Multa. O.M N° 026-2018/MPS.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS (16.12.2016), **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA SEGURIDAD CIUDADANA**, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su **Art. 8°** precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. N° 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: "**En este local está prohibida la discriminación**", Este cartel con una dimensión aprox. de 25x40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que, ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Comercialización, determinando que la administrada ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer de las acciones pertinentes que el caso requiere y;



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 493-2023/MPS-GDE**

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Comercialización, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0063-2019/MPS, de fecha 02 de Enero del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DEJAR SIN EFECTO, el Certificado de Licencia de Funcionamiento N° 002216-12 de fecha 06.06.2012, a nombre de: **BULEJE MERA RAFAEL DOUGLAS**, ubicado en **AV. MARCELINO CHAMPAGÑAT N° 496 URB. SANTA ROSA** – Sullana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar **TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, a favor de **RESTAURANT Y POLLOS A LA BRASA PIO RIKO CHICKEN GRILL E.I.R.L.**, que se detalla mediante el Certificado N° **009938-23**, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	: <b>RESTAURANT Y POLLOS A LA BRASA PIO RIKO CHICKEN GRILL E.I.R.L.</b>
<b>N° DNI. - RUC</b>	: <b>41230755 – 20600948106</b>
<b>GIRO Y/O ACTIVIDAD</b>	: <b>RESTAURANT POLLERIA.</b>
<b>UBICACION</b>	: <b>AV. MARCELINO CHAMPAGÑAT N° 496 – SULLANA</b>
<b>AREA</b>	: <b>70.00 M2</b>
<b>CAPACIDAD DE AFORO</b>	: <b>DE ACUERDO AL CERT. ITSE</b>
<b>CODIGO CATASTRAL</b>	: <b>200601004190030A0101001</b>
<b>HORARIO DE ATENCION</b>	: <b>DE 10:00 am. 3.00 a.m. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)</b>
<b>NIVEL DE RIESGO</b>	: <b>NR2</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El/La administrado(a) queda prohibido(a) de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, en caso de constatarse lo contrario se iniciara el proceso de nulidad de oficio de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Asimismo queda prohibido(a) de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario se iniciara el proceso de nulidad de oficio de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El/La administrado(a) queda prohibido(a) de **INFRINGIR** las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de sanciones administrativas y por consiguiente se iniciara el proceso de nulidad de oficio de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Derivese copia de la Licencia de Funcionamiento, a la Subgerencia de Control Municipal, a fin de verificar las condiciones de Seguridad del local de acuerdo a las normas legales vigentes y comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Se le otorga al administrado(a) un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El/La conductor(a) del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

CC.  
- GDE  
- SGC  
- SGCM  
- OTIC  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
ÁNGEL DIONES GARCÍA ZAVALA  
ING. AGRÓNOMO  
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CERTIFICADO

Nº 009938 -23

EXPEDIENTE N°

037462-23

CERT. LIC. ANTERIOR N° 002216-12, FECHA: 06.06.2012 (EXP. 05582-12)

TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

# LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA

**NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL:**

RESTAURANT Y POLLOS A LA BRASA PÍO RIKO CHICKEN GRILL E.I.R.L.

**RUC N°:** 20600948106

**REPRESENTANTE LEGAL:**

BULEJE MERA RAFAEL DOUGLAS

**DNI N°:** 41230755

**GIRO:**

RESTAURANT POLLERIA

**NOMBRE COMERCIAL:**

RESTAURANT POLLERIA PÍO RIKO.

**DIRECCION:**

AV. MARCELINO CHAMPAGNAT N° 496 – SULLANA

**ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO** : 70.00 M2.

**CODIGO CATASTRAL** : 200601004190030A0101001

**NIVEL DE RIESGO** : NR2- R.G. N° 493-2023/MPS-GDE

**HORARIO DE ATENCION** : de 10:00 a.m a 3.00 am., (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)

**CAPACIDAD DE AFORO** : DE ACUERDO A CERT. ITSE

SULLANA, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Este Giro No Está Autorizado para vender bebidas alcohólicas en CANTIDADES EXCESIVAS, quedando autorizada dicha actividad solo como acompañamiento de los alimentos en cantidades moderadas hasta las 11.00 PM, (Art. 6° O.M N° 027-2008/MPS) quedando prohibido todo tipo de bebidas alcohólicas después de las 11:00 PM, así también se prohíbe, producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

**Nota:**

- La presente licencia de funcionamiento deberá ser ubicada en un lugar visible.
- En caso de enmendadura, el presente certificado pierde su validez.
- La presente Licencia es personal e intransferible, válida para dirección y giro que se indica.
- En caso de cierre dar de baja la presente Licencia de Funcionamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
ANGEL DIOMEDES GARCIA ZAVALA  
ING. AGRÓNOMO  
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO